

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 500-382/01

DECRETO ACUERDO N°

3789

-H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY

03 AGO 2001

VISTO:

La grave crisis económica y financiera que atraviesan el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Federal a los fines de evitar desequilibrios entre los gastos operativos o de funcionamiento y los recursos tributarios o de capital, como así también el alto costo que significa financiar aquellos, adoptó el principio presupuestario de déficit cero;

Que si bien las provisiones adoptadas en materia de contención del gasto de funcionamiento del Estado se cumplieron en la Provincia, que logró eliminar su déficit primario u operativo y generó superávit para afrontar el alto endeudamiento público, el programa de ajuste dispuesto por el Gobierno Nacional y la imposibilidad de acceder a nuevos créditos ha ocasionado un significativo recorte de fondos nacionales con destino a las Provincias que fueran acordados en los Compromisos Federales suscriptos en fecha 06 de diciembre de 1999 y 18 de noviembre de 2000;

Que en consecuencia, el monto mensual fijo en concepto de coparticipación y el financiamiento de los vencimientos de la deuda provincial con entidades bancarias, que Jujuy iba a recibir como contrapartida a: la cesión de posibles incrementos de coparticipación por mayor recaudación, creación de nuevos impuestos o aumento de sus alícuotas; la obligación de no aumentar su gasto primario por un plazo de cinco años, y el no incremento de la deuda provincial con garantía de la coparticipación, se toma a la fecha incierto, toda vez que el ajuste nacional y sus variables no dependen de esta administración;

Que ante las nuevas medidas y el recorte de fondos mencionado, la Provincia debe necesariamente extremar acciones de reducción en todos los niveles del gobierno, a los fines de generar un nivel de ahorro en las erogaciones del Estado que permita la necesaria previsión en la atención de sus obligaciones salariales y operativas;

Que es criterio del Poder Ejecutivo mantener la restricción del gasto público como política constante de Gobierno, dentro de un marco de equidad y justicia distributiva, preservando a esos efectos los sectores de menores ingresos;

Por ello,

III.2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° 3789 -H.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Dispónese la prohibición total de compras de bienes de capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, incluido Banco de Acción Social, y/o Empresas del Estado, salvo expresa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 2º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento hará solidariamente responsables a los funcionarios y/o agentes que ordenen y/o autoricen la compra, sin perjuicio de la retención que sobre sus haberes se disponga por hasta el monto de la erogación autorizada por los mismos.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo rige a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 4º.- Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia autenticada del presente a las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado.-

ARTICULO 5º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, remítase a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda, Producción, Comercio y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Bienestar Social y Educación a sus demás efectos.-

Handwritten signatures and official stamps, including a circular stamp and a rectangular stamp with the text 'GOBIERNO SAHIA O HEDRAJA'.